



PROVIDENCIA, 07 OCT. 2021

EX.Nº 1443 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°966 de 21 de Julio de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCION DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-82-LQ21.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.093 de 11 de Agosto de 2021, se ratificó la ACLARACION N°1, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.133 de 19 de Agosto de 2021, se ratificó la ACLARACION N°2, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.166 de 25 de Agosto de 2021, se ratificó la ACLARACION N°3, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.184 de 31 de Agosto de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N°4, N°5 y N°6 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°226, entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Septiembre de 2021.-

7.- El Memorándum N°15.089 de 21 de Septiembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por el BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Acuerdo N°90 adoptado en Sesión Ordinaria N°12 de 28 de Septiembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase al BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, RUT.N°97.006.000-6, la propuesta pública para el “SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCION DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, oferta de del Banco, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y la funcionaria encargada será doña **MARIA PILAR FAHRENKROG PODLECH.**-

4.- El valor del contrato será a suma alzada, sin reajuste, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N° 5, expresados en cifras porcentuales (%) y Unidades de Fomento en valores netos.-

4.1.- La Tasa Anual Nominal y Fija por saldos promedio mensuales mantenidos en cuentas corrientes es de 2,81%.-

5.- El pago mensual por el servicio de provisión de cajeros para la recaudación de ingresos municipales en dependencias o módulos de la Municipalidad de Providencia se pagará dentro de los primeros 30 días corridos del mes siguiente de la recepción conforme (visado de la factura) por parte del Departamento de Finanzas, de toda la documentación solicitada y de acuerdo con los precios unitarios ofertados.-

6.- El plazo del contrato será de 4 años, a contar del 1 de Diciembre de 2021.-

7.- El pago mensual por el servicio de provisión de cajeros para la recaudación de ingresos municipales en dependencias o módulos de la Municipalidad de Providencia se pagará dentro de los primeros 30 días corridos del mes siguiente de la recepción conforme (visado de la factura) por parte del Departamento de Finanzas, de toda la documentación solicitada y de acuerdo con los precios unitarios ofertados.-

8.- La Municipalidad podrá solicitar, con a lo menos 15 días corridos de anticipación, al Banco que aumente hasta un 30% los servicios de recaudación de ingresos mediante cajeros temporales en dependencias o módulos de la municipalidad. Dicho porcentaje se calculará sobre el máximo de cajeros indicado en las Bases Técnicas, Punto 2, letra B.1., letra e.

8.1.- En caso de ampliación del servicio el Banco deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo con los valores originalmente pactados a través del Formulario N° 5 "OFERTA ECONÓMICA".

8.2.- Cualquier aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de este Decreto Alcaldicio, además todo aumento se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 5.-

8.3.- Los Servicios Eventuales corresponden a los Servicios Bancarios Temporales indicados en el punto N° 1.1., letra B, de las presentes Bases Administrativas Especiales y de acuerdo al punto N° 2, letra B de las Bases Técnicas. Su valor corresponde a los precios unitarios ofertados mediante el Formulario N° 5.-

8.4.- Los Servicios Bancarios Temporales deberán ser aprobados y solicitados con al menos 5 días hábiles de anticipación al Banco mediante Carta del Jefe de Departamento de Finanzas y/o la Tesorera Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en Bases Técnicas, dejando constancia en el Libro Digital de Control de Contrato.-

8.5.- Ante cualquier cambio en el mercado de la Banca que implique mejoras en los servicios contratados y/o cualquier cambio que se considere beneficioso para el Municipio, estos deberán ser traspasados por el Banco a la Municipalidad sin costo para ella. En caso de que las modificaciones tengan costos asociados, ellos se tramitarán mediante la normativa legal vigente.-

8.6.- Lo anterior implica una modificación de contrato, y ellas se registrarán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC al Banco a través del Libro Digital de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación respectiva.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

km

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 12 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **500 UF**, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. al Banco a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUEJADA
Secretario Abogado Municipal


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2.369 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa